



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 17. Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita secretaria del Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga,

AVISA

DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CEPITA
PROCESO: PROTECCION A LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS-POPULAR
RADICADO: 680001100-202100167-00

A la comunidad en General en especial a los habitantes del Municipio de Cepitá Santander que en auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Se ADMITIO la demanda de **PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - POPULAR** instaurado por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra el **MUNICIPIO DE CEPITA**, por la vulneración a los derechos colectivos como se indica en los **hechos** de la demanda, por no contar el Municipio de Cepita con planta de tratamiento de Aguas Residuales para manejar adecuadamente sus aguas para que no contamine el medio ambiente y las aguas sucias van directamente a las fuentes hídricas del lugar contaminando con ello el medio ambiente. Funda las **PRETENSIONES en: PRIMERO:** *Que se ordene a la Alcaldía de Cepita garantizar los derechos e intereses colectivos del goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución; la seguridad y salubridad publica y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna contenidos en los numerales A.C.C y J del Artículo 4 de la ley 472 de 1998. SEGUNDO:* *Que como consecuencia de la declaración anterior y mediante sentencia que haga transito a cosa juzgada se le ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE CEPITA-SANTANDER, construir una planta de tratamiento de aguas residuales con todos los requisitos profesionales y técnicos para evitar que las aguas negras y sucias que producen los habitantes del Municipio no afecten los derechos e intereses colectivos aquí demandados. TERCERO:* *Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideran necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivos aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. CUARTO:* *Que se condene en costas a la parte demandada.*

Se libra en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

Ilva Teresa Garcia Reyes
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 011
Santander - Bucaramanga



*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6a36b33df62912a50a11bfc1112ac1eabc9cfe8d23aa8a96b1ed71855d22b1e2

Documento generado en 20/09/2021 02:46:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>